
	<b>PROCEDIMIENTO</b>			
	<b>TASAS POR UTILIZACIÓN</b>			
	<b>Código:</b> MC-PR-04	<b>Versión:</b> 2	<b>Fecha:</b> 16/11/2023	

## 1. Objeto

Generar recursos financieros para las actividades de protección, recuperación, manejo y monitoreo del recurso hídrico en el Departamento del Atlántico, motivando la reducción del consumo y su conservación.



## 2. Alcance

Todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley, pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización en el Departamento del Atlántico.

## 3. Términos y definiciones



- **Cuenca hidrográfica:** Área de aguas superficiales o subterráneas, que vierten a una red hidrográfica natural con uno o varios cauces naturales, de caudal continuo o intermitente, que confluyen en un curso mayor que, a su vez, puede desembocar en un río principal, en un depósito natural de aguas, en un pantano o directamente en el mar.
- **Unidad hidrológica de análisis:** Área natural de concentración y recolección de aguas superficiales y/o subterráneas que tiene connotación principalmente hidrológica en la cuantificación, distribución y utilización de los recursos hídricos disponibles. Para aguas superficiales su delimitación se realiza siguiendo la divisoria topográfica de aguas, y para aguas subterráneas siguiendo criterios hidrogeológicos.
- **Índice de escasez para aguas superficiales:** Relación entre la demanda de agua del conjunto de actividades sociales y económicas con la oferta hídrica disponible.
- **Aguas estuarinas:** Son cuerpos de agua, donde la desembocadura de un río se abre al mar. Se caracterizan por la dilución de agua marina con los aportes de agua dulce provenientes del continente.
- **Acuífero:** Unidad de roca o sedimento, capaz de almacenar y transmitir agua en cantidades significativas.
- **Reserva de un acuífero:** Es la cantidad de agua subterránea almacenada en el acuífero.
- **Caudal disponible de un acuífero:** Corresponden al caudal que se podría extraer continuamente de un acuífero, sin que se reduzcan sus reservas.
- **Caudal explotable de un acuífero:** Corresponden al caudal que se puede extraer de los recursos disponibles de un acuífero, sin alterar el régimen de explotación establecido por la autoridad ambiental competente.

Página 1 de 12		
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Subdirección de Gestión Ambiental	Ing. Bleydy Margarita Coll	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	<b>PROCEDIMIENTO</b>			
	<b>TASAS POR UTILIZACIÓN</b>			
	<b>Código:</b> MC-PR-04	<b>Versión:</b> 2	<b>Fecha:</b> 16/11/2023	



- **Índice de escasez para aguas subterráneas:** Es la relación entre la sumatoria de los caudales captados en el acuífero y los caudales explotables del mismo, de conformidad con la siguiente expresión:
- **IEG:** Corresponde al índice de escasez para aguas subterráneas. es la sumatoria de los caudales captados en el acuífero.
- **Qe:** Es el caudal del recurso hídrico que es explotable del acuífero.
- **Acuíferos litorales:** Son acuíferos que por su ubicación están expuestos a la intrusión marina.
- **Sujeto activo:** Son las Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones para el Desarrollo Sostenible, las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos, las que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 del 2002 y el artículo 124 de la ley 1617 de 2013 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, son competentes para recaudar la tasa por utilización de agua reglamentada en el Decreto 1076 de 2015 capítulo 6.
- **Sujeto pasivo:** Son los usuarios que están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua, sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas.
- **Hecho Generador:** Es lo que da lugar al cobro de esta tasa, la utilización del agua por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.
- **Base Gravable:** Es la tasa por utilización del agua que se cobrará por el volumen de agua efectivamente captada, dentro de los límites y condiciones establecidos en la concesión de aguas.
- **TUA:** Es la tarifa de la tasa por utilización del agua, expresada en pesos por metro cúbico (\$/m<sup>3</sup>).
- **TM:** Es la tarifa mínima nacional, expresada en pesos por metro cúbico (\$/m<sup>3</sup>).
- **FR:** Corresponde al factor regional, adimensional.
- **CK Coeficiente de Inversión de la cuenca hidrográfica:** Fracción de los costos totales del plan de ordenación y manejo de la cuenca no cubiertos por la tarifa mínima, de acuerdo con la siguiente fórmula.

Página 2 de 12		
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Subdirección de Gestión Ambiental	Ing. Bleydy Margarita Coll	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	<b>PROCEDIMIENTO</b>			
	<b>TASAS POR UTILIZACIÓN</b>			
	<b>Código:</b> MC-PR-04	<b>Versión:</b> 2	<b>Fecha:</b> 16/11/2023	

- **CPMC:** Costos totales anuales del plan de ordenación y manejo de la cuenca del año inmediatamente anterior.
- **CTM:** Facturación anual estimada de la Tasa por Utilización de Aguas, aplicando la Tarifa Mínima a los usuarios de la cuenca.
- **CE Coeficiente de Escasez:** Este coeficiente varía de acuerdo con la escasez del recurso hídrico considerando si la captación se realiza sobre agua superficial o subterránea.
- **IES:** Corresponde al índice de Escasez para aguas superficiales estimado para la cuenca, tramo o unidad hidrológica de análisis.
- **IEG:** Corresponde al Índice de Escasez para aguas subterráneas estimado para el acuífero o unidad hidrológica de análisis.
- **NBI:** índice de Necesidades Básicas Insatisfechas, determinado por el Departamento Nacional de Planeación.
- **Cs Coeficiente de Condiciones Socioeconómicas:** Este coeficiente varía según las condiciones socioeconómicas de los usuarios del agua.
- **PIBi,j:** Producto Interno Bruto de la rama de actividad económica i del departamento j, a precios corrientes, determinado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.
- **PIBj:** Producto Interno Bruto del departamento j, a precios corrientes, determinado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.
- **Cu Coeficiente de Uso:** Este coeficiente varía según los fines de uso del recurso hídrico.
- **Factor regional:** El Factor Regional integrará los factores de disponibilidad del recurso hídrico, necesidades de inversión en recuperación de la cuenca hidrográfica y condiciones socioeconómicas de la población; mediante las variables cuantitativas de índice de Escasez, costos de inversión y el índice de Necesidades Básicas Insatisfechas, respectivamente. Cada uno de estos factores tendrá asociado un coeficiente, los cuales, a su vez, se ponderarán a través de un coeficiente adimensional que diferencie los fines de uso del recurso hídrico.
- **FOP Factor de Costo de Oportunidad:** El factor de costo de oportunidad toma en cuenta si el usuario del agua se encuentra haciendo un uso consuntivo o no consuntivo, generando costos de oportunidad para los demás usuarios aguas abajo.
- **VC:** Volumen de agua concesionada o captada durante el periodo de cobro.

Página 3 de 12		
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Subdirección de Gestión Ambiental	Ing. Bleydy Margarita Coll	Comité Institucional de Gestión y Desempeño



	<b>PROCEDIMIENTO</b>			
	<b>TASAS POR UTILIZACIÓN</b>			
	<b>Código:</b> MC-PR-04	<b>Versión:</b> 2	<b>Fecha:</b> 16/11/2023	

- **VV:** Volumen de agua vertido a la misma cuenca o unidad hidrológica de análisis durante el período de cobro.
- **V:** Es el volumen de agua base para el cobro. Corresponde al volumen de agua captada por el usuario sujeto pasivo de la tasa que presenta reporte de mediciones para el período de cobro determinado por la autoridad ambiental, expresado en metros cúbicos (m3).
- **Q:** Caudal concesionado expresado en litros por segundo (l/seg).
- **T:** Número de días del período de cobro.
- **86.4:** Factor de conversión de l/seg a m3/día.

#### 4. Procedimiento



ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	Requisito Legal	RESPONSABLE	REGISTRO
1	<p><b>Revisar y diligenciar base de datos de las concesiones de agua otorgadas por la C.R.A.</b></p> <p>Se revisa y se diligencia mensualmente la base de datos de las concesiones otorgadas por la C.R.A., clasificando a los usuarios de acuerdo a la rama de actividad económica, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas Revisión Cuatro (CIIU 4) o equivalente, dependiendo de los fines de uso del agua.</p> <p><b>Nota:</b> En el caso que dentro del control y seguimiento que adelanta la C.R.A., se identifiquen usuarios que no cuenten con concesión de uso del agua, estos serán incluidos en la base de datos.</p> <p>No se tienen en cuenta en la base de datos, aquellos usuarios que utilizan el agua por ministerio de la ley.</p>	<p>Decreto 1076 de 2015</p> <p>Ley 1450 de 2011, art. 216</p>	<p>Técnico Subdirección de Gestión Ambiental</p> <p>Profesional Especializado Subdirección de Gestión Ambiental</p>	<p>Base de Datos Concesiones de Agua</p>
2	<p><b>Recibir autodeclaración de registros mensuales de volúmenes de aguas captadas y retornadas a la fuente</b></p> <p>El sujeto pasivo de la tasa por utilización de aguas que tenga implementado un sistema de medición podrá presentar a la C.R.A., debidamente diligenciado el formato registro MC-FT-40 "formulario de autodeclaración de registros mensuales de volúmenes de aguas captadas y retornadas a la fuente", sujeto a las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Periodicidad de cobro: Anual.</li> </ul>	<p>Decreto 1076 de 2015</p>	<p>Profesional Especializado Subdirección de Gestión Ambiental</p>	<p>MC-FT-40 Formulario de Autodeclaración de Registros Mensuales de Volúmenes de Aguas Captadas y Retornadas a la Fuente.</p>

Página 4 de 12		
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Subdirección de Gestión Ambiental	Ing. Bleydy Margarita Coll	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	<b>PROCEDIMIENTO</b>		
	<b>TASAS POR UTILIZACIÓN</b>		
	<b>Código:</b> MC-PR-04	<b>Versión:</b> 2	



ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	Requisito Legal	RESPONSABLE	REGISTRO
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Meses de Cobro: Enero a diciembre del período objeto de cobro.</li> <li>• Fecha Límite de la Autodeclaración: Último día hábil del primer mes después de finalizar el periodo objeto de cobro.</li> <li>• Condiciones para la validación: Presentar certificado de calibración del sistema de medición con fecha no mayor de 2 años o la que establezca el proveedor con su soporte técnico (si aplica). Y soporte de registro de agua captada mensual que contenga mínimo datos de lecturas y volúmenes consumidos en m3.</li> </ul> <p><b>Nota:</b> Las autodeclaraciones radicadas posteriormente a la fecha estipulada por la C.R.A. no serán tenidas en cuenta como información insumo para la liquidación de la Tasa de Uso.</p>			
3	<p>Calcular el Coeficiente de Inversión de la cuenca hidrográfica.</p> <p>Se calcula el coeficiente de inversión de la cuenca hidrográfica a través de la siguiente fórmula:</p> $CK = (CPMC-CTM) / CPMC$ $0 \leq CK \leq 1$ <p>En donde CPMC: Costos totales anuales del plan de ordenación y manejo de la cuenca del año inmediatamente anterior.</p> <p>Y CTM: Facturación anual estimada de la Tasa por Utilización de Aguas, aplicando la Tarifa Mínima a los usuarios de la cuenca.</p> <p>En ausencia del plan de ordenación y manejo de la cuenca, el valor del coeficiente de inversión será igual a 0.</p>	Decreto 1076 de 2015	Profesional Especializado Subdirección de Gestión Ambiental	Matriz de liquidación de tasa por uso
4	<p>Calcular el Coeficiente de Escasez.</p> <p>Se calcula el coeficiente de escasez de acuerdo con la escasez del recurso hídrico considerando si la captación se realiza sobre agua superficial o subterránea según las siguientes fórmulas:</p> <p>Para agua superficial:</p> $CE = \left\{ \frac{\left(\frac{5}{6}\right)}{1 - \left(\frac{5}{3}\right) Ies} \right\}$ <p>Sí <math>Ies &lt; 0.1</math></p>	Resolución 87 de 2006 Decreto 1076 de 2015 Decreto 1155 de 2017	Profesional Especializado Subdirección de Gestión Ambiental	Matriz de liquidación de tasa por uso

Página 5 de 12		
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Subdirección de Gestión Ambiental	Ing. Bleydy Margarita Coll	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	<b>PROCEDIMIENTO</b>		
	<b>TASAS POR UTILIZACIÓN</b>		
	<b>Código:</b> MC-PR-04	<b>Versión:</b> 2	



ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	Requisito Legal	RESPONSABLE	REGISTRO
	<p> <math>Sí\ 0.1 \leq les \leq 0.5</math>  <math>Sí\ les &gt; 0.5</math> </p> <p>En donde <i>les</i> Corresponde al índice de Escasez para aguas superficiales estimado para la cuenca, tramo o unidad hidrológica de análisis.</p> <p>Para agua subterránea:</p> $CE = \left\{ \frac{40}{49 - 90leg} \right\}$ <p> <math>Sí\ leg &lt; 0.1</math>  <math>Sí\ 0.1 \leq leg \leq 0.5</math>  <math>Sí\ leg &gt; 0.5</math> </p> <p>En donde <i>leg</i> corresponde al Índice de Escasez para aguas subterráneas estimado para el acuífero o unidad hidrológica de análisis.</p>			
5	<p><b>Determinar el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas</b></p> <p>Se determina el índice de necesidades básicas insatisfechas de la siguiente manera:</p> <p>Para abastecimiento doméstico, el índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) corresponde con el determinado por el Departamento Nacional de Planeación para el municipio en donde se ubique el usuario que utiliza el agua.</p> <p>Para los demás usos, el índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) depende de los fines de uso del agua, y corresponde con el NBI promedio de los departamentos cuya participación porcentual por grandes ramas de actividad económica dentro del Producto Interno Bruto departamental, a precios corrientes, cumpla la siguiente condición:</p> $\frac{PIBi,j}{PIBj} \geq \frac{\sum PIBi,j}{\sum PIBj}$ <p>Donde:</p> <p><i>PIBi,j</i>: Producto Interno Bruto de la rama de actividad económica <i>i</i> del departamento <i>j</i>, a precios corrientes, determinado por el</p>	Decreto 1076 de 2015	Profesional Especializado Subdirección de Gestión Ambiental	Matriz de liquidación de tasa por uso

Página 6 de 12		
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Subdirección de Gestión Ambiental	Ing. Bleydy Margarita Coll	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	<b>PROCEDIMIENTO</b>		
	<b>TASAS POR UTILIZACIÓN</b>		
	<b>Código:</b> MC-PR-04	<b>Versión:</b> 2	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	Requisito Legal	RESPONSABLE	REGISTRO
	<p>Departamento Administrativo Nacional de Estadística.</p> <p><i>PIB<sub>j</sub></i>: Producto Interno Bruto del departamento j, a precios corrientes, determinado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.</p>			
	<p><math>\frac{PIB_{i,j}}{PIB_j}</math></p> <p>Participación porcentual por grandes ramas de actividad económica dentro del Producto Interno Bruto departamental, a precios corrientes.</p> <p><math>\frac{\sum PIB_{i,j}}{\sum PIB_j}</math></p> <p>Participación porcentual por grandes ramas de actividad económica dentro del Producto Interno Bruto nacional, a precios corrientes.</p> <p>La rama de actividad económica para el cálculo se asigna con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas Revisión Cuatro (CIIU 4) o equivalente, dependiendo de los fines de uso del agua (ver anexo)</p>			
6	<p><b>Calcular el Coeficiente de Condiciones Socioeconómicas</b></p> <p>Se calcula el coeficiente de condiciones socioeconómicas según las condiciones socioeconómicas de los usuarios del agua, de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $CS = \frac{100 - NBI}{100}$ <p>El Coeficiente de Condiciones Socioeconómicas (CS) tiene un rango de variación entre cero y uno (<math>0 &lt; CS = 1</math>).</p>	Decreto 1076 de 2015	Profesional Especializado Subdirección de Gestión Ambiental	Matriz de liquidación de tasa por uso
7	<p><b>Determinar el Coeficiente de Uso</b></p> <p>Se determina el coeficiente de Uso, el cual varía según los fines de uso del recurso hídrico, de la siguiente manera:</p> <p><math>Cu = 0.0775</math> para uso doméstico, agrícola, pecuario, acuícola y generación de energía</p> <p><math>Cu = 0.2</math> para los demás usos</p>	Decreto 1076 de 2015	Profesional Especializado Subdirección de Gestión Ambiental	Matriz de liquidación de tasa por uso



Página 7 de 12		
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Subdirección de Gestión Ambiental	Ing. Bleydy Margarita Coll	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	<b>PROCEDIMIENTO</b>		
	<b>TASAS POR UTILIZACIÓN</b>		
	<b>Código:</b> MC-PR-04	<b>Versión:</b> 2	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	Requisito Legal	RESPONSABLE	REGISTRO
	Para los usos diferentes al doméstico, agrícola, pecuario, acuícola y generación de energía, el Coeficiente de Uso (Cu) se incrementará anualmente en 0.08 unidades, a partir del primero de enero de 2018, hasta alcanzar un valor de 1.			
8	<p><b>Calcular el Factor Regional</b></p> <p>El Factor Regional será calculado anualmente por la C.R.A., para cada cuenca hidrográfica, acuífero o unidad hidrológica de análisis, y corresponderá a un factor adimensional de acuerdo con la siguiente expresión:</p> $FR = [1 + (CK + CE) * CS] * CU$ <p>El valor máximo del Factor Regional para aguas superficiales será de siete (7) y para aguas subterráneas de doce (12).</p>	Decreto 1076 de 2015	Profesional Especializado Subdirección de Gestión Ambiental	Matriz de liquidación de tasa por uso
9	<p><b>Calcular la Tasa por Utilización de Agua</b></p> <p>La tarifa de la tasa por utilización de agua (TUA) expresada en pesos/m<sup>3</sup>, será establecida por la C.R.A., para cada cuenca hidrográfica, acuífero o unidad hidrológica de análisis y está compuesta por el producto de dos componentes: la tarifa mínima (TM) y el factor regional (FR):</p> $TUA = TM * FR$ <p>TUA: Es la tarifa de la tasa por utilización del agua, expresada en pesos por metro cúbico (\$/m<sup>3</sup>).</p> <p>TM: Es la tarifa mínima nacional, expresada en pesos por metro cúbico (\$/m<sup>3</sup>).</p> <p>FR: Corresponde al factor regional, adimensional.</p>	Decreto 1076 de 2015	Profesional Especializado Subdirección de Gestión Ambiental	Matriz de liquidación de tasa por uso
10	<p><b>Calcular el Factor de Costo de Oportunidad</b></p> <p>El factor de costo de oportunidad toma en cuenta si el usuario del agua se encuentra haciendo un uso consuntivo o no consuntivo, generando costos de oportunidad para los demás usuarios aguas abajo. El valor del factor de costo de oportunidad se calculará de conformidad con la siguiente fórmula:</p> <p>Para usuarios que retornen a la misma cuenca o unidad hidrológica de análisis</p> <p>Para los demás casos</p> <p>FOP: Factor de Costo de Oportunidad</p>	Decreto 1076 de 2015	Profesional Especializado Subdirección de Gestión Ambiental	Matriz de liquidación de tasa por uso



Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Subdirección de Gestión Ambiental	Ing. Bleydy Margarita Coll	Comité Institucional de Gestión y Desempeño



	<b>PROCEDIMIENTO</b>		
	<b>TASAS POR UTILIZACIÓN</b>		
	<b>Código:</b> MC-PR-04	<b>Versión:</b> 2	



ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	Requisito Legal	RESPONSABLE	REGISTRO
	<p>VC: Volumen de agua concesionada o captada durante el periodo de cobro.</p> <p>VV: Volumen de agua vertido a la misma cuenca o unidad hidrológica de análisis durante el período de cobro.</p> <p>El factor de costo de oportunidad no podrá tomar un valor inferior a 0.1 ni mayor a 1.</p> <p><math>0.1 &lt; FOP &lt; 1</math></p> <p>En el caso que el sujeto pasivo no presente el reporte con información sobre el volumen de agua captada y vertida, el factor de costo de oportunidad tomará el valor de 1.</p>			
11	<p><b>Calcular el Volumen de Agua Captada</b></p> <p>En los casos que el sujeto pasivo no presente los reportes sobre los volúmenes de agua captada, el cobro se realizará por el caudal concesionado y la C.R.A., para efectos de aplicar la fórmula en lo referente al volumen de agua, deberá aplicar la siguiente expresión:</p> <p><math>V = Q * 86.4 * T</math></p> <p>V: Volumen de agua base para el cobro. Corresponde al volumen concesionado en el período de cobro y expresado en metros cúbicos.</p> <p>Q: Caudal concesionado expresado en litros por segundo (l/seg).</p> <p>T: Número de días del período de cobro,</p> <p>86.4: Factor de conversión de l/seg a m<sup>3</sup>/día,"</p>	Decreto 1076 de 2015	Profesional Especializado Subdirección de Gestión Ambiental	Matriz de liquidación de tasa por uso
12	<p><b>Calcular el Monto a Pagar por Cada Usuario</b></p> <p>El valor a pagar por cada usuario estará compuesto por el producto de la tarifa de la Tasa por Utilización de Aguas (TUA), expresada en pesos por metro cúbico (\$/m<sup>3</sup>), y el volumen captado (V), expresado en metros cúbicos (m<sup>3</sup>), corregido por el Factor de Costo de Oportunidad, de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> <p><math>VP = TUA * V * FOP</math></p>	Decreto 1076 de 2015	Profesional Especializado Subdirección de Gestión Ambiental	Matriz de liquidación de tasa por uso

Página 9 de 12		
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Subdirección de Gestión Ambiental	Ing. Bleydy Margarita Coll	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	<b>PROCEDIMIENTO</b>		
	<b>TASAS POR UTILIZACIÓN</b>		
	<b>Código:</b> MC-PR-04	<b>Versión:</b> 2	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	Requisito Legal	RESPONSABLE	REGISTRO
	<p>VP: Es el valor a pagar por el usuario sujeto pasivo de la tasa, en el período de cobro que determine la autoridad ambiental, expresado en pesos (\$).</p> <p>TUA: Es la tarifa de la Tasa por Utilización de Aguas, expresada en pesos por metro cúbico (\$/m3).</p> <p>V: Es el volumen de agua base para el cobro. Corresponde al volumen de agua captada por el usuario sujeto pasivo de la tasa que presenta reporte de mediciones para el período de cobro determinado por la autoridad ambiental, expresado en metros cúbicos (m3).</p> <p>FOP: Factor de Costo de Oportunidad, adimensional.</p> <p><b>Nota:</b> Cuando dos o más autoridades ambientales competentes tengan jurisdicción sobre una misma cuenca hidrográfica, las Comisiones Conjuntas coordinarán la implementación de la tasa por utilización de aguas en la cuenca compartida, sin perjuicio de las competencias de cada autoridad ambiental competente.</p>			
13	<b>Enviar Informe de Liquidación de Tasas por Utilización a Gestión financiera</b>	El Profesional Especializado, elabora informe el cual se reportan los caudales y monto a pagar por parte de los usuarios que hacen uso del recurso hídrico; el cual es firmado por el Subdirector de Gestión Ambiental para ser remitido el último día hábil del tercer mes después de finalizar el periodo objeto de cobro a la Subdirección de Gestión Financiera para su posterior facturación.	N.A.  Profesional Especializado Subdirección de Gestión Ambiental  Subdirector de Gestión Ambiental	Informe de liquidación de tasas por utilización
14	<b>Reportar Actividades al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</b>	La C.R.A. reporta anualmente al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la información relacionada con el cobro de las tasas por utilización de aguas y el estado de los recursos hídricos, con la finalidad de hacer una evaluación y seguimiento de la tasa, antes del 30 de junio de cada año.  La información a reportar corresponderá al período comprendido	Resolución 0866 de 2004  Decreto 1076 de 2015  Decreto 1155 de 2017  Profesional Especializado	Informe

Página 10 de 12		
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Subdirección de Gestión Ambiental	Ing. Bleydy Margarita Coll	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	<b>PROCEDIMIENTO</b>		
	<b>TASAS POR UTILIZACIÓN</b>		
	<b>Código:</b> MC-PR-04	<b>Versión:</b> 2	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	Requisito Legal	RESPONSABLE	REGISTRO
	<p>entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.</p> <p>La C.R.A. deberá hacer público las estimaciones de la oferta hídrica disponible, el coeficiente de escasez y la demanda de agua para las cuencas o unidades hidrológicas de análisis donde se cobre la tasa por utilización de agua, incluyendo los avances en los programas de legalización de los usuarios que no cuenten con la respectiva concesión de aguas.</p>			

## 5. Puntos de control

Actividad 1. Revisar y diligenciar base de datos de las concesiones de agua otorgadas por la C.R.A.



Actividad 13. Enviar Informe de Liquidación de Tasas por Utilización a Gestión financiera

Actividad 14. Reportar Actividades al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

## 6. Anexos

Fin de uso del agua	Grandes ramas de actividad económica CIU 4
Riego y silvicultura	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Uso industrial	Industrias manufactureras
Generación térmica o nuclear de electricidad	Suministro de electricidad gas, vapor y aire acondicionado
Explotación minera y tratamiento de minerales	Explotación de minas y canteras
Explotación petrolera	Explotación de minas y canteras
Inyección para generación geotérmica	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
Generación hidroeléctrica	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
Generación cinética directa	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado

Página 11 de 12		
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Subdirección de Gestión Ambiental	Ing. Bleydy Margarita Coll	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	<b>PROCEDIMIENTO</b>		
	<b>TASAS POR UTILIZACIÓN</b>		
	<b>Código:</b> MC-PR-04	<b>Versión:</b> 2	

Flotación de maderas	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Transporte de minerales y sustancias tóxicas	Transporte y almacenamiento
Acuicultura y pesca	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Recreación y deportes	Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación
Usos medicinales	Industrias manufactureras

### CONTROL DE CAMBIOS

<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción del Cambio</b>
1	04/09/2012	Creación del documento.
2	24/11/2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se actualizó el objetivo del procedimiento.</li> <li>• Se actualizó el alcance del procedimiento.</li> <li>• Se actualizaron los términos de referencia del procedimiento.</li> <li>• Se actualizaron las actividades del procedimiento.</li> <li>• Se actualizaron las descripciones de las actividades del procedimiento.</li> <li>• Se actualizaron los responsables de las actividades del procedimiento.</li> <li>• Se actualizaron los registros de las actividades del procedimiento.</li> </ul>

Página 12 de 12		
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Subdirección de Gestión Ambiental	Ing. Bleydy Margarita Coll	Comité Institucional de Gestión y Desempeño